



**APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO.**

Subdirección Operaciones Habitacionales
Sección Control de Gestión
OFPA N° 2

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1426 04.05.2021

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 100, del Ministerio Secretaría General de la República que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 20.500, del Ministerio Secretaría General de la República, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) El Instructivo Presidencial, N° 007 de fecha 06.08.2014, de la Presidenta de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- g) La Resolución N° 7 y 16, de fecha 26 de marzo de 2019 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda;
- h) La Resolución Exenta N° 8257 de fecha de 31 de diciembre de 2015, de SERVIU Metropolitano y SEREMI (V. y U.) Metropolitana que Aprueba norma general de Participación Ciudadana de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que establece modalidades formales y específicas de Participación Ciudadana en la gestión pública en el marco de la ley N° 20.500;



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

- i) La Resolución Exenta N° 116 de SERVIU Metropolitano, de fecha 15 de enero de 2021, que Modifica la Resolución Exenta N° 1261 de fecha 20 de marzo 2020 que aprueba la creación del Equipo de Participación Ciudadana, en el sentido de designar y ratificar a Encargado y Subrogante del Equipo Participación Ciudadana; y actualiza las funciones del mencionado Equipo;
- j) La Resolución Exenta N° 376 de SERVIU Metropolitano, de fecha 15 de febrero de 2021 , que Deja sin efecto la Norma General de Participación Ciudadana de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano , regulada por Resolución Exenta N° 8257 del año 2015;
- k) La Resolución Exenta RA N° 272/ 1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020 , que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976 , Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- a) Que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
- b) Que según lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley N° 18 . 575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;
- c) Que conforme a lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley N° 18.575, los órganos de la administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia de los órganos respectivos;
- d) Que mediante el Instructivo N° 007, de fecha 06 agosto de 2014 , de la Presidenta de la República de Chile, y en adelante el Instructivo Presidencial, se establece que la participación ciudadana es un proceso de cooperación, mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y diálogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía, en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

- e) Que en dicho Instructivo Presidencial se establecieron metas de acción para ser implementadas por los distintos servicios del Estado, dentro de las cuales están la creación de una Unidad de Participación Ciudadana;
- f) Que el instructivo presidencial para la participación ciudadana, instruye a todos los órganos de la Administración del Estado del nivel central “revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo”,
- g) Que a partir de lineamientos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la necesidad de actualizar la norma de Participación Ciudadana contenida en la Resolución Exenta N° 8257, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, de fecha 31 de diciembre de 2015, es que se deja sin efecto la recién singularizada Norma General de Participación Ciudadana de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, mediante Resolución Exenta N° 376, de SERVIU Metropolitano, de fecha 15 de febrero de 2021, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE la siguiente Norma de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, desde ahora “SERVIU Metropolitano”, en el marco de la Ley N° 20.500:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 ° La Norma de Participación Ciudadana de SERVIU Metropolitano, regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar conociendo el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana establecido en la Ley N° 20.500.

Junto con esto, se establece que se podrán generar espacios de colaboración con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, con el fin de potenciar lo señalado en la Ley N° 20.500. Esto, especialmente en un contexto de Estados de Emergencia Nacional o Regional, pudiéndose realizar de manera presencial o virtual según se estime conveniente.



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

Artículo 2° La incorporación de la Participación Ciudadana en la gestión de SERVIU Metropolitano se basa en los siguientes fundamentos:

- La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan conocer tanto el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de proyección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

TITULO II MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 3° Modalidades y/o Mecanismo: Constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Estos se encuentran conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo con los objetivos y los recursos disponibles. Son mecanismos de Participación Ciudadana:

- a) Acceso a Información Relevante,
- b) Cuentas Públicas Participativas,
- c) Consultas Ciudadanas,
- d) Consejo de la Sociedad Civil,



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

Artículo 4 ° Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de modo que éstas se podrán realizar tanto de manera presencial, como de manera online o telemática, propiciando siempre una gestión pública participativa. Junto con esto, se velará por la protección de datos personales de conformidad con la ley 19 . 628, sobre protección de la vida privada, como de la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad contempladas en la ley 20 .422 ; de los pueblos originarios conforme a la ley 19 .253, Convenio 169 OIT; sin perjuicio de otras normas vigentes.

TITULO III ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 5° Acceso a la Información Relevante : El SERVIU Metropolitano pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

Los canales de difusión serán todos aquellos que el SERVIU Metropolitano haya dispuesto, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Sitio web de SERVIU RM <http://metropolitana.minvu.cl/>
- b) Oficinas de información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
- c) Medios presenciales de relación directa (oficinas institucionales)
- d) Redes sociales institucionales
- e) Carta de Compromisos y/o Carta de Derechos Ciudadanos
- f) Otros canales que los órganos públicos estimen pertinente

TITULO IV CUENTA PUBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 6 °: Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión de la administración pública. Dicha instancia se realizará de manera conjunta entre el/la Director/ a de SERVIU Metropolitano y el/ la Secretario/ a Regional Ministerial (V. y U.) Metropolitano, durante el segundo trimestre de cada año. Dicho proceso de Cuenta Pública se realizará de manera desconcentrada con participación directa de la ciudadanía.

La SEREMI (V. y U.) Metropolitana y el SERVIU Metropolitano (en adelante "Sector Vivienda RM") realizarán su Cuenta Pública Participativa de manera conjunta. Sin perjuicio de lo anterior, se podría realizar de manera independiente para hacer una rendición de cuentas por separada si fuera exclusivamente necesario por temas que se deban rendir específicamente.



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

Artículo 7°: El proceso de Cuenta Pública se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición de cuentas, sea con la información contenida en el Balance de Gestión Integral (BGI), o bien, con otro documento que las autoridades del Sector Vivienda RM determinen e informen, el cual deberá contener de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión del Sector Vivienda RM, incluyéndose información respecto de la gestión de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior.

Dicho documento debe ser compartido, antes de la ceremonia de Cuenta Pública Participativa, con los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC). Las observaciones que se recojan en esta instancia deberán ser integradas por el equipo a cargo de la ceremonia al documento final que presentará la autoridad.

Artículo 8°: La versión definitiva de la cuenta pública debe difundirse ampliamente de manera posterior a la realización de la cuenta pública, para lo cual deberá ser publicado en los medios de difusión electrónicos e informarse de su publicación para que pueda ser descargado y revisado por la ciudadanía.

Artículo 9°: Posteriormente a la realización de la ceremonia de Cuenta Pública Participativa, se podrá convocar a una jornada de diálogo participativo con personas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, proporcionándoles un resumen ejecutivo del informe de Cuenta Pública y la ubicación del documento completo en el sitio web institucional.

En la jornada de diálogo se analizarán los contenidos de la Cuenta Pública por parte de los participantes. El equipo de participación ciudadana de SERVIU Metropolitano, realizará una exposición de la Cuenta Pública, de manera clara y precisa, para luego realizar una instancia de discusión en la modalidad de taller, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los/as participantes, los que serán expuestos en un plenario.

Se deberá disponer en el sitio web institucional el documento “Cuenta Pública”, el cual deberá estar publicado a más tardar en los 10 días hábiles siguientes.

- a) Se convocará a la ciudadanía al diálogo presencial o virtual.
- b) Se podrá conocer el documento de la Cuenta Pública.
- c) Se podrán hacer llegar opiniones sobre la Cuenta Pública.

Artículo 10°: El equipo de Participación Ciudadana de SERVIU Metropolitano sistematizará todas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo presencial o virtual, y dentro de los 60 días siguientes a la ejecución de ambas modalidades, la jefatura de SERVIU RM, mediante un documento dará respuesta pública a las inquietudes e interrogantes más importantes que se han detectado en el proceso de Cuenta Pública. Este documento de respuesta será



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

enviado a los participantes de la jornada de diálogo y se difundirá a través del sitio web institucional y de los medios definidos para dicho fin.

TITULO V CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 11°: Materias: Se pondrá en conocimiento de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo, como también se podrá consultar con el Consejo de la Sociedad Civil.

Artículo 12°: Durante el último trimestre de cada año, se realizará un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de consultas ciudadanas para el año siguiente. Las solicitudes pueden ser dirigidas directamente al Equipo de Participación Ciudadana de SERVIU Metropolitano, específicamente al correo institucional del encargado. El equipo de Participación Ciudadana determinará cuales temáticas se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

Artículo 13°: De oficio: Las materias a consultar de oficio por parte del SERVIU Metropolitano será definidas mediante un documento que se publicará en el sitio web institucional durante el primer trimestre de cada año. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

Artículo 14°: Para la implementación de las consultas ciudadanas las instituciones definirán los siguientes momentos:

- I. Presentación de las Minutas de Posición;
- II. Consulta y deliberación de la ciudadanía;
- III. Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 15°: Las consultas de la ciudadanía que se realizarán al SERVIU Metropolitano, serán a través de las siguientes modalidades:

- I. Diálogos Participativos
- II. Consultas Ciudadanas Virtuales
- III. Consultas Ciudadanas trimestrales, señaladas en el artículo 12.



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

Artículo 16°: Los Diálogos Participativos son procesos de diálogo entre la autoridad gubernamental (no necesariamente la máxima autoridad de cada institución) y representantes de la sociedad civil, respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas (léase diseño, decisión, implementación, evaluación).

Artículo 17°: El Dialogo Participativo se iniciará con la publicación de la Minuta de Posición, documento que contiene el planteamiento de la autoridad y que incluirá al menos los siguientes elementos:

- a) Marco de la consulta ciudadana: Datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, lugar y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.
- b) Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter discusión una determinada política pública.
- c) Resultados esperados: Se deben explicar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso de consulta.

Artículo 18°: Se realizará un Encuentro de Dialogo Participativo en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará al menos las siguientes etapas:

- I. Acreditación y presentación: Se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del encuentro,
- II. Desarrollo temático. La autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo en talleres para el análisis y la deliberación de los contenidos de la minuta
- III. Plenario de cierre en el cual la autoridad escuchará los planteamientos de los participantes

Este Encuentro podrá ser presencial como en formato online , estableciendo un límite de participantes.

Artículo 19°: El SERVIU Metropolitano procederá a la construcción de un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y los compromisos asumidos por las instituciones que lo integran.

Artículo 20°: El SERVIU Metropolitano tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles desde la realización del encuentro de diálogo participativo para publicar el informe de la totalidad del proceso en la página web institucional y en las plataformas digitales que se estimen convenientes.



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

Artículo 21°: Consultas ciudadanas virtuales: Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y la autoridad que permiten recoger opiniones, observaciones y propuestas sobre temas específicos de política pública, que se someten a consideración de la ciudadanía.

Artículo 22°: El SERVIU Metropolitano difundirá el anuncio de la consulta virtual en el sitio web institucional y/ o plataforma virtual de participación ciudadana durante 20 días corridos siguientes a la publicación de este, lo cual podrá complementarse con difusión en redes sociales y otras plataformas digitales que se estimen convenientes.

Posteriormente publicará una Minuta de Posición en la plataforma virtual que contendrá la temática sometida a consulta y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos.

Artículo 23°: Finalizado el proceso de consulta, el Equipo de Participación Ciudadana analizará las opiniones ciudadanas y elaborará una respuesta sistematizada de los resultados y compromisos asumidos por la Dirección de Serviu Metropolitano, que se publicará en un plazo no superior a 45 días corridos.

TITULO V

PÁRRAFO I

GENERALIDADES CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 24°: El SERVIU Metropolitano contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, esto es, que sus decisiones y acuerdos no serán vinculantes con la gestión de la institución. Dicho consejo se conformará de manera representativa y pluralista por integrantes de organizaciones y/ o asociaciones sin fines de lucro que tengan vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados del Sector Vivienda RM.

El Consejo de la Sociedad Civil tendrá como objetivo general participar con su opinión en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el sector

Artículo 25°: El Consejo será autónomo respecto de las instituciones que conforman el Sector Vivienda RM, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil, a través de una elección de representantes de diferentes estamentos y/o categorías, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

Artículo 26°: Las organizaciones o instituciones que conformarán el Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda RM se agruparán en las siguientes categorías:

- I. **5** Representantes de Comités de Vivienda y/o Agrupación de pobladores.
 - II. **2** Representantes de Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana Organizaciones que se encuentren en proceso de Acompañamiento Social.
 - III. **3** Representantes de Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda y el territorio.
 - IV. **1** Representantes de Colegios Profesionales, Organizaciones Gremiales y/o Consultoría asociados a la vivienda y el territorio.
 - V. **1** Representantes de Organización o institución que se relaciona con temas asociados a Agenda Social, Medio Ambiente y la Sustentabilidad.
 - VI. **1** Representante de Organización o institución que se relacione con la Promoción y/o Gestión del Patrimonio Cultural, local o territorial.
 - VII. **2** Representantes de Municipalidades y/o Agrupaciones de Municipalidades.

PÁRRAFO II

FUNCIONES CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 27°: El Consejo de la Sociedad Civil tendrá por función:

- a) La incorporación de la voz de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas.
- b) Velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en las políticas, planes y programas relativos al SERVIU Metropolitano en cualquier etapa del ciclo de la política pública, por lo que necesariamente deberá pronunciarse sobre las reformas propuestas a la Norma General de Participación Ciudadana.
- c) Aportar conocimientos y opiniones respecto a materias que le sean consultadas, relacionadas con el proceso de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas sectoriales, planes, programas y programación presupuestaria.

Artículo 28°: El Consejo de la Sociedad Civil tendrá por objetivo:

- a) Institucionalizar la participación ciudadana en todo el ciclo de vida de las políticas públicas.
- b) Reforzar las relaciones entre el SERVIU Metropolitano, SEREMI (V. y U.) Metropolitana y los ciudadanos.



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

- c) Ser un espacio de diálogo y deliberación, orientado a incidir en la toma de decisiones sobre la generación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de vivienda y urbanismo, al objeto de otorgarles validación, legitimidad, eficacia, calidad y sustentabilidad en el tiempo.

Artículo 29°: El Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda RM estará integrado por **15** representantes y 4 interlocutores que representarán a las dos instituciones anteriormente nombradas:

- a) **15** Consejeros elegidos como representantes ante el Consejo de la Sociedad Civil;
- b) Secretario/a Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda o el funcionario/a que éste designe;
- c) Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o el funcionario/a que éste designe, quien oficiará de Secretario Ejecutivo del COSOC;
- d) 1 miembro del equipo de Participación Ciudadana de SERVIU RM, quien oficiará de Secretario de Acta del COSOC.
- e) 1 miembro del equipo de Participación Ciudadana de la SEREMI RM.

Los consejeros, serán nombrados mediante resolución y de acuerdo al procedimiento para la elección del Consejo de la Sociedad Civil de SERVIU Metropolitano.

Artículo 30°: Los consejeros no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por el período de 2 años, pudiendo ser reelectos por un período, salvo que el Consejo determine modificar la vigencia de sus integrantes mediante Resolución dictada de manera conjunta por SERVIU Metropolitano y la SEREMI (V. y U.) Metropolitana.

Artículo 31°: Alcances y temáticas de su competencia :

- a) Elaboración del Plan de Trabajo Anual del Consejo .
- b) Conocer e informarse de los planes y programas del SERVIU Metropolitano y la SEREMI (V. y U.) Metropolitana.
- c) Conocer e informarse del presupuesto del SERVIU Metropolitano y la SEREMI (V. y U.) Metropolitana.
- d) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas sectoriales.
- e) Definición de las modalidades más apropiadas para consulta.
- f) Consultas sobre anteproyectos de ley, modificaciones de normas, reglamentos planes, programas o políticas de vivienda y urbanismo.
- g) Evaluación de la implementación de la Norma de Participación Ciudadana.

Artículo 32 °: En la primera sesión del año calendario, será elegido/a el/ la Presidente/ a del Consejo por los consejeros integrantes del mismo, en votación secreta, libre e informada. En caso de producirse un empate en la primera



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

mayoría, se procederá a realizar una nueva votación, pero solo considerando a los 2 candidatos con más votos. Además del Presidente, El Consejo de la Sociedad Civil contará con los siguientes cargos: Secretario Ejecutivo/ ay Secretario/a de Actas.

Artículo 33°: Las funciones del Presidente/a:

- a) Solicitar al Secretario Ejecutivo que convoque al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Dirigir y orientar los debates;
- d) Abrir y clausurar las sesiones del Consejo;
- e) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias propuestas por el Servicio;
- f) Convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros del Consejo;
- g) Informar al SERVIU Metropolitano y la SEREMI (V. y U.) Metropolitana de los acuerdos, opiniones y rendición de cuenta pública a las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- h) Representar al Consejo en las actividades que corresponda.

Artículo 34°: Las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a:

- a) Representar a la autoridad máxima del SERVIU Metropolitano en el Consejo;
- b) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias en acuerdo con el Presidente/a;
- c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo;
- d) Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo;
- e) Elaborar y/o actualizar Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, en acuerdo con el COSOC;
- f) Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el Presidente y el Consejo;
- g) Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo;
- h) En general, adoptar las demás medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del Consejo.

Artículo 35°: Las funciones del Secretario/a de Actas:

- a) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de estas.
- b) Publicar las Actas en el sitio web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación.

Artículo 36°: Los Consejeros podrán cesar en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

- a) Incapacidad psíquica y/ o física que inhabilite su participación en forma definitiva.
- b) Renuncia voluntaria aceptada por la mayoría simple de los consejeros en ejercicio.
- c) En el caso de que un Consejero se ausente 3 sesiones ordinarias seguidas, automáticamente este acto será motivo de destitución del Consejero. Este deberá ser reemplazado por un integrante de la misma institución que representaba. Este acto quedará registrado en el acta de la sesión siguiente a la destitución.
- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido ser consejero.
- e) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que represente.
- f) Muerte.

En caso de cesación por alguna causal establecida en las letras precedentes, éste/a podrá ser reemplazado por un suplente de la misma institución a la que representa, quien deberá ser inscrito al momento de inscribir la candidatura del representante.

PÁRRAFO III

ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 37°: En la elección de consejeros podrán participar todas las organizaciones, asociaciones y/ o instituciones sin fines de lucro ligadas al Sector Vivienda RM de manera directa o indirecta, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente y que realicen sus actividades en la Región Metropolitana . Estas organizaciones deberán inscribirse en una plataforma que SERVIU RM dispondrá e informará, para la conformación de un Padrón. Cada organización tendrá derecho a un voto y podrán inscribir un candidato a consejero con un suplente para que lo represente, de así quererlo, o pueden inscribirse sólo para votar a algún consejero que los representará en el Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda RM, asegurando con ello la representatividad regional de su institución en esta instancia . El proceso de conformación del padrón se realizará para cada proceso eleccionario. Las distintas etapas del proceso eleccionario se encontrarán detalladas en una resolución especial que establece el procedimiento para la elección del Consejo para la Sociedad Civil.

Artículo 38°: Para ser elegido como miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad
- b) Tener un año de afiliación a una organización de la categoría señalada, en caso de que corresponda, en el momento de la elección
- c) Ser chileno o extranjero que cuenten con Cédula de Identidad para extranjeros vigente

No podrán ser consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el SERVIU Metropolitano y/o la SEREMI (V. y U.) Metropolitana, salvo los cuatro interlocutores iniciales que sean destinados a conformar el Consejo.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado por simple delito relacionado con caudales públicos y/o sobornos contemplados en el Código Penal. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- e) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal

PÁRRAFO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 39 °: El Consejo de la Sociedad Civil regirá su funcionamiento por medio de un reglamento confeccionado, validado y/o modificación por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto de este mismo Consejo, el cual deberá ser sancionado mediante Resolución aprobatoria de SEREMI Y Serviu conjuntamente.

Artículo 40°: El Consejo sesionará en forma ordinaria un mínimo de 5 veces al año, asegurando 1 sesión por trimestre. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará con al menos 10 días hábiles de anticipación por medio de las siguientes vías: página web institucional, correo electrónico y contacto telefónico, en donde se deberá especificar los temas a tratar. La fecha y modalidad de la sesión se mantendrá si existe la confirmación de asistencia de al menos 50 % de los consejeros de la sociedad civil, en caso contrario se deberá re-agendar.

Artículo 41 °: En las sesiones ordinarias deberán ser tratados todos los temas sobre los cuales el Secretario Ejecutivo haya pedido aprobación del Consejo, los temas que se hayan acordado tratar al momento de fijar la fecha de la sesión y temas que sean planteados por uno o más consejeros.

Artículo 42 °: El Secretario Ejecutivo podrá solicitar y convocar a sesión extraordinaria ante solicitud de la autoridad máxima de SERVIU RM, mediante correo electrónico o contacto telefónico, en el que se indicará día, hora y lugar de la sesión y el tema para el cual es convocada, con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Del mismo modo, el Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando al menos 2/3 de consejeros en ejercicio así lo soliciten, y será anunciada de la



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

misma forma ya referida en el inciso anterior. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará con al menos 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 43 °: El quórum para celebrar la sesión será de la mayoría simple de los consejeros. Sólo éstos tendrán derecho a voto. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes.

Artículo 44°: Las sesiones del Consejo serán públicas a través de plataformas electrónicas. En el caso que las sesiones no fuesen presenciales, y éstas se tengan que efectuar necesariamente de manera telemática, el Consejo tendrá que aprobar la modalidad de asegurar que sus reuniones sean públicas.

Artículo 45 °: Los desarrollos de las sesiones serán registrados en un Acta que será enviada a los consejeros después de 5 días hábiles de realizada la sesión, y subidas en la web del servicio , accediendo a través del banner Participación Ciudadana.

Artículo 46°: La renovación de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda se producirá en la medida que los consejeros cesen en sus funciones por término del período o bien por existir algunas de las causales indicadas en el Art. 36 . Cada vez que se produzca un cambio de consejero deberá quedar registrado en el Acta de la Sesión.

Artículo 47°: Las Actas de las sesiones deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha, hora de inicio y término y lugar .
- b) Asistencia: Nombre Consejeros Asistentes , ausentes con aviso y sin aviso, interlocutores del servicio, invitados.
- c) Tabla: temas a tratar
- d) Desarrollo de la sesión: registro en orden de todas las intervenciones, así como sus autores.
- e) Acuerdos y compromisos con fechas y responsables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición primera. - Establézcase un plazo de dos meses desde la total tramitación de esta Resolución para hacer el primer llamado a elecciones para constituir el Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región Metropolitana.



**APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO.**

2.- DÉJESE constancia que la presente resolución exenta no afecta presupuesto del Servicio.

3.-PUBLÍQUESE la presente resolución en conformidad al artículo 7°, letra j) de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juana
Myriam
Nazal
Bustos

Firmado digitalmente por
Juana Myriam
Nazal Bustos
Fecha: 2021.05.04
12:39:38 -04'00'

**JUANA NAZAL BUSTOS
DIRECTORA
SERVIU METROPOLITANO**


NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

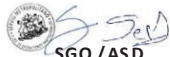

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE


NO AFECTA PRESUPUESTO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

V° B° CONTRALORÍA INTERNA

**FBC
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

**AMB
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**SGO /ASD
SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES**

DISTRIBUCIÓN:

Dirección SERVIU Metropolitano
Subdirección Jurídica SERVIU Metropolitano
Subdirección Administración y Finanzas
Subdirección de Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano
Sección Control de Gestión OOH
Oficina de Partes - Ministro de Fe - Archivo